



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 393 EXENTO |
| Fecha Publicación | :16-03-2007 |
| Fecha Promulgación | :02-02-2007 |
| Organismo | :MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA |
| Título | :DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE, LAS QUE INDICA |
| Tipo Versión | :Única De : 16-03-2007 |
| Inicio Vigencia | :16-03-2007 |
| Id Norma | :259163 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=259163&f=2007-03-16&p= |

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE, LAS QUE INDICA

Núm. 393 exento.- Santiago, 2 de febrero de 2007.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 4° N°s. 1 y 17, y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/79 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en los artículos 6°, 22° y 25° letra d) del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud; decreto supremo 72, de 2004, del Ministerio de Salud; oficios N°s. 3000-0350-04 de 23 de junio de 2004, 3000-0137-04 de 19 de abril de 2004, 3000-0019-05 de 12 de enero de 2005, 3000-0008-05 de 11 de enero de 2005, 3000-0471-04 de 2 de agosto de 2004 y 3000-0044-04 de 3 de febrero de 2004, todos del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República,

Considerando:

- Que el Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Dichas normas después de distintas etapas de estudio y de consulta pública, deben ser sometidas a la consideración del Supremo Gobierno, por intermedio del Ministerio correspondiente, para su aprobación como Normas Chilenas Oficiales de la República.

- Que mediante oficios N°s. 3000-0350-04 de 23 de junio de 2004, 3000-0137-04 de 19 de abril de 2004, 3000-0019-05 de 12 de enero de 2005, 3000-0008-05 de 11 de enero de 2005, 3000-0471-04 de 2 de agosto de 2004 y 3000-0044-04 de 3 de febrero de 2004, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización sometió a consideración de este Ministerio el texto de las normas chilenas que a través del presente acto administrativo son aprobadas.

- Que conforme con lo anterior, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes Normas Chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

- * NCh 2503. of2004. Agujas hipodérmicas estériles para un solo uso.
- * NCh 2504/1. of2004. Jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso - Parte 1: Jeringas de uso manual.
- * NCh 2893/1. of2004. Equipos electromédicos - Requisitos generales de seguridad.
- * NCh 2893/11. of2004. Equipos electromédicos - Parte 1: Requisitos generales de seguridad - Norma colateral 1: Requisitos de seguridad para sistemas electromédicos.
- * NCh 2893/13. of2004. Equipos electromédicos - Parte 1: Requisitos generales de seguridad - Norma colateral 3: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.
- * NCh 2893/14. of2004. Equipos electromédicos - Parte 1: Requisitos generales de la seguridad - Norma colateral 4: Sistemas electromédicos programables.



- * NCh 2893/226. of2004. Equipos electromédicos - Parte 2: Requisitos particulares de seguridad - Norma colateral 26: Electroencefalógrafos.
- * NCh 2883. of2004. Sistemas de ensayo de diagnóstico in vitro - Requisitos para sistemas de monitoreo de glucosa en sangre para auto control en el manejo de la diabetes mellitus.
- * NCh 2887. of2004. Dispositivos médicos - Información suministrada por el fabricante con los reactivos de diagnóstico in vitro para uso profesional.
- * NCh 2856/10. of2004. Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos para irritación e hipersensibilidad tipo retardada.
- * NCh 2856/2. of2004. Evaluación biológica - Parte 2: Requisitos de bienestar para los animales de experimentación.
- * NCh 2856/3. of2004. Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 3: Ensayos de genotoxicidad, carcinogenicidad y toxicidad reproductiva.
- * NCh 2885. of2004. Evaluación del funcionamiento de los dispositivos médicos para diagnóstico in vitro.

Artículo 2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. Las normas identificadas en él tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Soledad Barría Iroumé, Ministra de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.